

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206, CEL. 3133884210, TEL. 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, agosto 24 de 2023

CLASE DE PROCESO: AMPARO DE POBREZA
RADICACIÓN: 253863103001-2023-00123-00
SOLICITANTE: LEIDY YOHANNA CANTE MARTÍNEZ

En atención al informe secretarial que antecede y vista la solicitud de amparo de pobreza, que bajo la gravedad del juramento allega LEIDY YOHANNA CANTE MARTÍNEZ, como quiera que reúne las condiciones previstas en el artículo 151 del CGP y siguientes, esta Juzgadora,

RESUELVE:

PRIMERO. CONCEDER a LEIDY YOHANNA CANTE MARTÍNEZ, el beneficio de amparo de pobreza, con los efectos que consagra el artículo 154 del CGP. El amparado queda exonerado de prestar cauciones procesales y expensas, honorarios de auxiliares de la justicia y costas procesales.

SEGUNDO. DESIGNAR a la abogada STEPHANÍA DELGADO SALAZAR, como apoderada de la amparada, para que inicie la acción ORDINARIA LABORAL que se menciona en el escrito visto al archivo 001 del expediente electrónico.

Por Secretaría, notifíquesele personalmente el nombramiento, al correo electrónico delgadonia@gmail.com, para que dentro de los tres (3) días siguientes se pronuncie sobre la aceptación obligatoria del cargo.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c19bd6e32ca2b4f8812a55386f2dd53526b4c30b8023d3332e0f642558382590**

Documento generado en 24/08/2023 07:19:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>